



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

2749

BUENOS AIRES, 03 DIC 2010

VISTO el Expediente n° 1-47-8518/10-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. solicita nueva condición de conservación para la especialidad medicinal denominada LUPRON / ACETATO DE LEUPROLIDE (SOLUCION INYECTABLE 5 MG/ ML), Certificado n° 38.507.

Que la documentación presentada ha satisfecho los recaudos de la normativa aplicable.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos n° 1490/92 y n° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. la

RP



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7749

nueva condición de almacenamiento para la especialidad medicinal denominada LUPRON / ACETATO DE LEUPROLIDE (SOLUCION INYECTABLE 5 MG/ ML), la que en lo sucesivo será: ALMACENAMIENTO A 5°C (ENTRE 2°C Y 8°C), TEMPERATURA DE HELADERA; con un período de vida útil de VEINTICUATRO (24) MESES.

ARTICULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado n° 38.507 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese; gírese al Departamento de Registro Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición.  
Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-8518/10-4

DISPOSICIÓN N°

*ml*  
*rs*

7749

Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.